



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00414-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.NIT: 860.002.964-4**  
**DEMANDADO: JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ.C.C.No.1140879505**

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente, si se libra mandamiento de pago o no. Sírvese proveer. Barranquilla, 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. (en custodia del ejecutante), al evidenciarse a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO DE BOGOTA con NIT 860.002.964-4, representada legalmente por la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, a través de apoderado judicial contra JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140879505, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$35.649.999), contenidos en el pagaré No.559707252, suscritos por la parte demandada, más la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$2.221.387,04), por conceptos de intereses corrientes, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el vencimiento de la obligación, fecha a partir de la cual se hicieron exigibles,(11 de junio de 2022), hasta que se verifique el pago total de la obligación (Art.431 del Código General del Proceso); más las costas y gastos de este proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto al (a los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del CGP.

**TERCERO:** Se hace saber al (a los) demandado(s) que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con el artículo 442 CGP.

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. JUAN CARLOS CARILLO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.225.890, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No.    en la secretaría  
del juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla, La Secretaria:



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00414-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA.NIT: 860.002.964-4  
**DEMANDADO:** JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ.C.C.No.1140879505

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140879505, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, HELM BANK, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO SERFINANZAS. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/L (\$57.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*Daniel E Garcia H.*  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

JP  
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico - Colombia  
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del  
juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 19 de agosto de 2022

Oficio No. 01096-22-J6PCCM

SEÑORES:

BANCOS

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00414-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA.NIT: 860.002.964-4  
**DEMANDADO:** JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ.C.C.No.1140879505

Comunico a usted que por auto de fecha 08 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a JOEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140879505, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, HELM BANK, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO SERFINANZAS. Oficiése a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/L (\$57.000.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla No. 080012051706.

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

**SECRETARIA**